

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

54**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.311 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Galán Mirasierra, frente a “Instapler Solutions, Sociedad Limitada”, y “Robestel, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de octubre de 2014.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Practicar las diligencias de requerimiento solicitadas por la parte actora en escrito de fecha 17 de julio de 2014 en los términos siguientes:

1.º Requerir a la empresa “Robestel, Sociedad Limitada”, para que aporte al acto del juicio el listado de trabajadores en el período de abril a septiembre de 2013, ambos incluidos, con los respectivos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

2.º Requerir a la empresa “Instapler Solutions, Sociedad Limitada”, para que aporte al acto del juicio el listado de trabajadores contratados en el período de septiembre a diciembre de 2013, ambos incluidos, con los respectivos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

3.º Requerir a la empresa “Construcciones Ortiz, Sociedad Anónima”, para que aporte al acto del juicio la fecha de finalización del contrato con la empresa “Robestel, Sociedad Limitada”, y comienzo del contrato con “Instapler Solutions, Sociedad Limitada”, en relación con la obra del “Colegio Calasanz”.

Estese al señalamiento acordado para el día 11 de noviembre de 2014, a las diez y quince horas.

Modo de impugnación: contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de poder efectuar la alegación correspondiente en el acto de la vista.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Robestel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de octubre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.615/14)

